



SESIÓN 85ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYMES, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2024. SE ABRE A LAS 17.30 HORAS.

SUMARIO.

La comisión se reunió con el propósito de continuar el estudio en general del proyecto de ley, originado en mensaje, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, boletín N°16.566-03. Para estos efectos se recibió al señor ministro de Economía, Fomento y Turismo, Nicolás Grau.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado señor **Miguel Mellado Suazo**, el presidente titular, actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor **Mario Rebolledo Coddou**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II. ASISTENCIA.

Asistieron los integrantes de la Comisión, las señoras diputadas Ana María Bravo Castro y Sofía Cid Versalovic; y los señores diputados Miguel Mellado Suazo, Boris Barrera Moreno, Miguel Ángel Calisto Águila, Gonzalo De la Carrera Correa, Joaquín Lavín León, Daniel Manouchehri Lobos, Christian Matheson Villán y Víctor Alejandro Pino Fuentes.

Estuvieron en calidad de invitados, la señora María Teresa Vial Álamos, Presidenta de la Cámara de Comercio de Santiago A.G; el señor Carlos Urenda,

Gerente General del Consejo Minero; el señor José Tomás Morel, Gerente de Estudios del Consejo Minero; la señora Paulina Riquelme, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Confederación de la Producción y del Comercio CPC; el señor Javier Irrarrázaval, Director de Políticas Públicas de la Confederación de la Producción y del Comercio CPC; la señora Pilar Hazbún, abogada y Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Instituto Libertad y Desarrollo, la señora Francisca Toledo, ingeniera e investigadora del Programa Económico del Instituto Libertad y Desarrollo.

Concurrieron, además, el señor Victor Barrueto, asesor del señor ministro de Economía; la señora Virginia Rivas, coordinadora legislativa del Ministerio de Economía; la señora Camila Astorga, Asesora de la División de Fomento, Inversión e Industria del Ministerio de Economía; la señora Francisca Herrera, Jefa de prensa del Ministerio de Economía; la señora Fabiola Latorre, Analista BCN; la señorita Bernardita Valdez, Fundación Jaime Guzmán; la señora Maria Constanza Hevia, asesora diputado de la Carrera; y el señor Marcos Riveros, asesor de Sonami.

III. Actas¹

El acta de la sesión N° **83** se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión N° **84** se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados.

IV. CUENTA.²

Se han recibido los siguientes documentos:

¹Disponible

en:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3310&prmIdTipo=2101>

2

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3310&prmIdTipo=2101>

1

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República, mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica". BOLETÍN N° 16.566-03. (129-372).

2.- Correo electrónico de la Asociación de Marcas del Retail, solicitando audiencia a la Comisión, con la finalidad de explicar el Fallo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en la que se fijaron una serie de parámetros para la relación de arrendamiento entre locatarios y empresas dueñas de centros comerciales.

3.- Correo electrónico del Señor Juan Ignacio Gómez, Coordinador para el Congreso Nacional del Instituto Libertad y Desarrollo, confirmando asistencia por intermedio de las señoras Pilar Hazbún, abogada y Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Programa Legislativo y de la señora Francisca Toledo, ingeniera e investigadora del Programa Económico.

4.- Correo electrónico de la señora Grismilda Núñez G., Asistente de Presidencia Ejecutiva del Consejo Minero, informando que asisten a la sesión de hoy los señores Carlos Urenda, Gerente General y el señor José Tomás Morel. Gerente de Estudios, en representación del Consejo Minero.

5.- Se recibe documento de la jefa de Bancada de Diputados de Renovación Nacional, informando que la Diputada señora Sofia Cid, será reemplazada por el H. Diputado Señor José Miguel Castro.

V. VARIOS

El diputado **Barrera**, solicitó poner en tramitación el proyecto de ley, que modifica normas legales que indica en materia de identificación de llamados telefónicos promocionales, publicitarios y de cobranza extrajudicial.

El diputado **Mellado**, presentó su renuncia a la presidencia de la comisión. Se dejó la votación para la próxima sesión.

El diputado **Mellado** solicitó una sesión especial para recibir al señor

ministro de Energía, Diego Pardow Lorenzo, en el contexto de la discusión general del proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado de gas licuado de petróleo, Boletín N°16035-03, el informe final de la Mesa Técnica de Trabajo, elaborado por la Comisión Nacional de Energía y la Secretaría Técnica de la instancia.

VI. ACUERDOS

Realizar una sesión especial para recibir al señor ministro de Energía, Diego Pardow Lorenzo, en el contexto de la discusión general del proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado de gas licuado de petróleo, Boletín N°16035-03, el informe final de la Mesa Técnica de Trabajo, elaborado por la Comisión Nacional de Energía y la Secretaría Técnica de la instancia. Fecha por definir.

VII. ORDEN DEL DÍA.

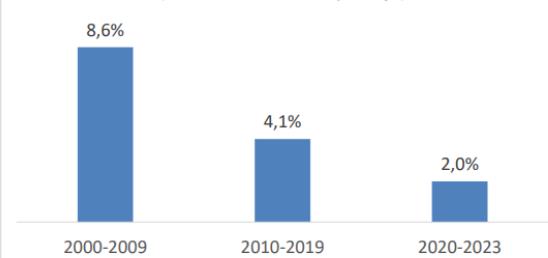
La comisión continuó con el estudio en general del proyecto de ley, originado en mensaje, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, boletín N°16.566-03. Para estos efectos se recibirá al señor ministro de Economía, Fomento y Turismo, Nicolás Grau.

La señora **Paulina Riquelme**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Confederación de la Producción y del Comercio CPC, señaló que la medida viene de un diagnóstico compartido y apunta en la dirección correcta. Es un paso importante para recuperar la inversión, el crecimiento y la capacidad de generar empleo.

Medidas para abordar la aprobación de permisos

1. Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento (Mayo, 2014).
2. Agenda Pro Inversión (Mayo, 2018).
3. Agenda de Productividad y Competitividad (Agosto, 2018).
4. Agenda de Modernización del Estado (Julio, 2019).
5. Agenda de Reimpulso Económico (Septiembre, 2019).
6. Agenda Pro Inversión (Septiembre, 2022).
7. Agenda de Productividad (Enero, 2023).

Variación anual promedio de la inversión
(formación bruta de capital fijo)



Comentó que, existen problemas importantes de gestión que no son abordados en el proyecto de Ley. En gran medida, los extensos plazos de tramitación de permisos sectoriales obedecen a iteraciones innecesarias entre Servicios y extensos plazos de respuesta. Al respecto:

✓ Existe normativa que compele a la administración a un estándar de gestión que en la práctica no se cumple.

✓ La Ley N°18.575 establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento y transparencia.

✓ La Ley N°19.880 establece como principios de todo procedimiento administrativo, el de celeridad, conclusivo, economía procedimental y no formalización, además de un plazo máximo de 6 meses para la tramitación de procedimientos administrativos.

✓ En ocasiones la Administración del Estado no observa estos principios, sin existir consecuencias en los funcionarios o sus jefaturas frente a este tipo de incumplimientos.

Estimó que, potenciar el rol de SUPER como ventanilla única para todas las autorizaciones sectoriales resulta fundamental para alcanzar mayores niveles de transparencia, información y trazabilidad, y para poder reducir plazos de autorizaciones por parte de los Órganos de la Administración del Estado (OEA):

✓ Favorecerá coordinación y competencia entre organismos del Estado.

✓ Permitirá la solicitud de silencio administrativo por parte del titular.

✓ Contará con un canal reservado para recibir reclamos, denuncias u observaciones del público respecto de los OEA.

Con relación al servicio para la regulación y evaluación sectorial, manifestó que lo positivo es que separa la autoridad de turno y sus prioridades, la función de acelerar los tiempos de tramitación de proyectos de inversión, al crear un organismo responsable en la administración pública con dedicación exclusiva. Añadió el deber de promover la coordinación y cooperación entre los órganos de la Administración del Estado. Finalmente el perfeccionamiento progresivo de la normativa sectorial.

Planteó algunas dudas:

- ¿Duplicidad de funciones con instituciones existentes o propuestas?

(OGP, CNEP, Agencia de Calidad de las Políticas Públicas)

- ¿Logrará una coordinación efectiva con los demás órganos del Estado?
- Comité de Subsecretarios: experiencia de comités ha demostrado baja efectividad de este tipo de instancias.
- Debiera revisar la pertinencia de la existencia de los permisos.

Con respecto a las técnicas habilitantes alternativas (THA), expresó que permitir el silencio positivo, la procedencia de declaraciones juradas y avisos para las tipologías de funcionamiento o proyecto reducirá tiempos de tramitación de permisos en general.

Tipo de autorización	¿Permite THA?	Cantidad de autorizaciones	Plazo máx. para resolver (días)	Tipo de silencio permitido
Administración o disposición	No	56	120	Negativo
Localización	No	32	50	Negativo
Proyecto	Sí	100	60	Positivo
Funcionamiento	Sí	90	50	Positivo
Profesional o servicio	No	102	25	Negativo

Con relación a calificación de autorizaciones y definición de umbrales, sostuvo que una aplicación efectiva de las declaraciones juradas y avisos dependerá de cada Servicio, pues deberán clasificar sus autorizaciones en las tipologías y luego definir umbrales para su aplicación, por lo que es probable que exista un comportamiento conservador para evitar problemas con sus objetos de protección.

Tipo de autorización	¿Permite THA?	Cantidad de autorizaciones	Plazo máx. para resolver (días)	Tipo de silencio permitido
Administración o disposición	No	56	120	Negativo
Localización	No	32	50	Negativo
Proyecto	Sí	100	60	Positivo
Funcionamiento	Sí	90	50	Positivo
Profesional o servicio	No	102	25	Negativo

Ilustró de los nuevos plazos, señalando que se establecen máximos supletorios para resolver según tipología de autorizaciones, pero no se innova en

cuanto a la responsabilidad por el incumplimiento de plazos. Añadió que el silencio negativo no necesariamente promueve la inversión, sino que permite iniciar antes un proceso de judicialización. Entonces, falta un mecanismo para evitar llegar a la activación de silencios, ya sea positivos o negativos.

Tipo de autorización	¿Permite THA?	Cantidad de autorizaciones	Plazo máx. para resolver (días)	Tipo de silencio permitido
Administración o disposición	No	56	120	Negativo
Localización	No	32	50	Negativo
Proyecto	Sí	100	60	Positivo
Funcionamiento	Sí	90	50	Positivo
Profesional o servicio	No	102	25	Negativo

Comentó sobre profesionales y entidades técnicas colaboradoras, manifestando que, si esta herramienta es facultativa, ¿Por qué un jefe de servicio habría de ejercer esta potestad, siendo que su servicio no tiene un mandato legal expreso para acelerar trámites de inversión?



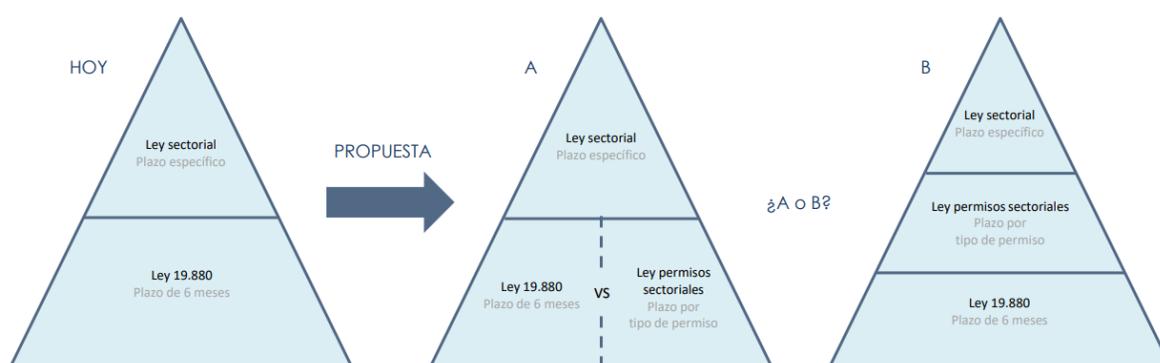
Planteó otras medidas para reducir plazos e incertidumbre, como son:

Límites en solicitud de información complementaria al solicitante: los órganos sectoriales podrán requerir únicamente aquella información que sea indispensable para resolver, evitando que dicho requerimiento afecte injustificadamente la pronta y debida decisión de la solicitud sometida a su conocimiento. Se valora la restricción en el Proyecto de Ley respecto de exigencias no previstas en la normativa aplicable para su otorgamiento.

Silencio administrativo intermedio: se establece un plazo máximo (30 días) para que Órganos de la Administración del Estado evacúen los informes que sean requeridos en el marco de un procedimiento sectorial, con la regla de que el

órgano requirente podrá prescindir del informe cuando este sea no vinculante o lo tendrá por otorgado favorablemente cuando el informe sea vinculante.

Comentó que, existen dudas sobre la relación de prelación en la aplicación de la Ley de bases de procedimientos administrativos (19.880), la nueva ley marco y las normativas sectoriales, ante lo cual pueden surgir problemas de interpretación y, por ende, disminución de la certeza jurídica. ¿Para el caso de las autorizaciones sectoriales, esta ley reemplazará lo dispuesto en la ley 19.880? No queda claro en el proyecto de ley.



Dijo que las instancias de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, en particular, en materia de autorizaciones sectoriales, pueden convertirse en una opción valiosa de integración de la función pública, en la medida en que su inobservancia tenga consecuencias o que se incluya un mandato expreso en las leyes orgánicas de cada servicio. Cada órgano debiese propender a dar cumplimiento a su mandato sectorial de la forma más eficiente posible. No obstante, para que esta instancia no se convierta en un mero trámite, se proponen las siguientes modificaciones:

1.- Establecer claramente la función y atribuciones de la instancia de coordinación entre las Subsecretarías.

2.- Establecer programas de mejora de la regulación, considerando:

- (i) realizar diagnósticos periódicos de las falencias en la tramitación de permisos
- (ii) fijar metas periódicas que cada Servicio debe procurar alcanzar
- (iii) establecer mecanismos o medidas para alcanzar las

metas establecidas

(iv) generar mecanismos de trazabilidad y reportabilidad periódicos de los avances implementados en un periodo determinado

(v) dotar de debida publicidad al diagnóstico formulado, las metas fijadas, las medidas y avances de este tipo de programas.

El señor **Javier Irrázaval**, director de Políticas Públicas de la Confederación de la Producción y del Comercio CPC, expresó que esta es una iniciativa necesaria. Añadió que acortar tiempos de proyectos sin sacrificar el estándar de evaluación requiere de un esfuerzo permanente. Insistió que, dado el contexto económico actual, esta es una iniciativa urgente.

Planteó que, existen importantes aspectos a mejorar en la gestión pública vinculada con la tramitación de permisos sectoriales. Existen principios y reglas establecidos en la Ley que hoy no se cumplen, en la medida en que no reconozcan esta problemática será difícil avanzar.

Dijo estar de acuerdo con potenciar SUPER, creación de Servicio, declaraciones juradas y avisos, nuevos plazos y silencio administrativo, profesionales y entidades técnicas colaboradoras, silencio intermedio y límites en solicitudes de información. Aun así, persisten dudas que deben disiparse.

Agregó que, es necesario robustecer los sistemas de coordinación de la administración y de integración de la política de permisos y autorizaciones, procurando establecer metas y medidas claras para alcanzarlas, las que deben ser trazables y de carácter público.

Concluyó que el mecanismo propuesto para la priorización de proyectos y el establecimiento de los plazos supletorios dejan dudas aún más profundas.

La señora **Pilar Hazbún**, abogada y Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo, expresó que aprecia el esfuerzo por unificar y reducir los vacíos y plazos en los procedimientos administrativos de autorizaciones sectoriales de proyectos o actividades.

Destacó las modificaciones específicas y concretas a procedimientos sectoriales, el respaldo legal y fortalecimiento de la plataforma SUPER; la opción de emplear declaraciones juradas en ciertas autorizaciones sectoriales; la emisión automática del certificado por silencio negativo o positivo.

Planteó las siguientes dudas generales:

1.- En vez de unificar, se están creando dos categorías de procedimientos: los del SEIA y los de esta ley.

2.- La iniciativa adolece del mismo problema que la reforma al SEIA, no hay incentivos para que la administración cumpla sus plazos.

3.- Dudas en la real aplicación de la ley: Ley Sectorial vs Ley Marco

4.- ¿Nuevo Servicio para trasladar funciones que ya realiza Economía?

5.- Ley marco con largo plazo de tramitación, más publicaciones de múltiples reglamentos para dar inicio al Sistema: poco impacto en el corto plazo.

6.- Medidas de coordinación y los reportes (4) se pueden exigir por Instructivo Presidencial, de rápido diseño, publicación y ejecución.

Con respecto al ámbito de aplicación de la nueva ley marco, comentó que el objeto y ámbito de aplicación de la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (LMAS) están planteado en términos muy amplios. Como se demuestra a continuación:

Art. 1° LMAS inciso primero: “La presente ley tiene por objeto proporcionar un marco general que vele por el cumplimiento, estandarice y coordine las formas establecidas para la válida actuación de los órganos de la Administración del Estado con competencia para habilitar proyectos o actividades en áreas sometidas a limitaciones regulatorias por razones de interés general, orden público, utilidad y salubridad pública, seguridad nacional, para la salvaguarda del patrimonio cultural, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, y la protección a los derechos de las personas.”

Manifestó que no se encuentran identificadas todas las actividades que requieren autorizaciones sectoriales.

Estimó que no se da claridad a los titulares de proyectos que sus

tramitaciones se verán afectadas por esta nueva ley, añadió que la amplitud en los términos da poca certeza respecto a qué actividades afecta.

Sostuvo que las exclusiones del sistema impiden atacar los nudos principales que ralentizan la inversión. Fundamentó que la iniciativa excluye expresamente las autorizaciones del SEIA y los PAS entregados dentro del SEIA (art. 4). Sin embargo, a continuación, el texto, indica que a los PAS les aplica la ley en lo referente a la dictación del acto administrativo (Art 4° inc 2), cree que es una inconsistencia. Dijo que hacer referencias a la entrega de PAS ambientales contra RCA favorable, y la imposibilidad que los órganos del estado exijan nuevas condiciones que no sean las establecidas en la RCA favorable, es replica incs 2 y 4 del art 108 del Reglamento del SEIA.

Mencionó los actores claves excluidos: DOM, Consejo de Monumentos Nacionales, Subsecretaría de FFAA y DGTM (CCMM).

Con relación al nuevo Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial, cuya labor es velar por la correcta tramitación de las autorizaciones sectoriales y técnicas habilitantes alternativas aplicables a proyectos o actividades, y, Optimizar y/o fortalecer la gestión institucional para mejorar la calidad de la regulación sectorial. Planteó, que se diseña en base a principios y obligaciones que ya tienen los organismos públicos:

1.- Se sustenta en la cooperación y coordinación de sus integrantes (art. 3° y 5° Ley 18.575). • Se refuerza que siguen rigiendo principios de la Ley N°18.575 y la 19.880.

2.- Se consagran nuevos Principios (art 6°), algunos ya conocidos.

3.- Principio de Estandarización: procedimientos y requisitos sean uniformes. Pero se debe reconocer la diversidad territorial, particularidades socioeconómicas, culturales, geográficas y ambientales.

La señora **Francisca Toledo**, ingeniera e investigadora del Programa Económico, ambas del Instituto Libertad y Desarrollo.

Manifestó que, con relación a las autorizaciones Sectoriales y Otras Técnicas Habilitantes, señaló que es una buena propuesta, pero su efectividad

depende finalmente del órgano sectorial. Acotó que la categorización de autorizaciones sectoriales (6 tipos, excluyentes), que se realiza con los siguientes plazos: de Administración o disposición (120 días), de Localización (50 días), de Proyecto (50 días), de Funcionamiento (25 días), de Profesional o Servicio (60 días), Otras Autorizaciones (60 días). Manifestó que se categoriza para fijar plazos: sin incentivos al cumplimiento, se diluye el potencial beneficio.

Destacó que, un servicio resuelva las categorizaciones. Añadió que, los órganos sectoriales deben enviar propuesta de clasificación al Servicio. Asimismo, la clasificación quedará en D.S. de Economía, planteó su preocupación si debe actualizarse cada vez que se clasifique una autorización sectorial.

Con respecto al aviso y Declaración Jurada como nuevas Técnicas Habilitantes, manifestó que sólo pueden reemplazar Autorizaciones de Funcionamiento y profesional, en los casos que el Reglamento de cada ministerio determine. Por lo que, estará sujeto a la ponderación particular que cada organismo sectorial.

Comentó sobre el procedimiento aplicable a las Autorizaciones Sectoriales, dijo que el diseño del procedimiento tiene espacios de incertidumbre que deben ser abordados. Permite pedir información Complementaria, al solicitante, para comprobar antecedentes de hecho y de derecho. Añadió que, si dicha información es esencial para otorgar la autorización y no se entrega en plazo, se pondrá término anticipado al procedimiento.

Sostuvo que, en riesgo el principio de previsibilidad, no hay criterios que definan qué es “esencial”, y si es “esencial”, se preguntó cómo puede ser complementaria.

Comentó que, los órganos de la Administración del Estado tendrán 30 días para evacuar informe requerido en un procedimiento sectorial. Planteó ciertas interrogantes sobre el silencio Positivo: sólo si son No Vinculantes o Vinculantes (no hay diferencias, pero deben estar definidos así en normativa sectorial).

Si no aplican esos casos (informes no pueden calificarse como favorable o desfavorable) o por ser un trámite esencial (definido en ley sectorial), se dejará

constancia en el expediente y se suspenderá el plazo para resolver.

Expresó otra interrogante ¿Todas las leyes sectoriales indican cuáles de sus informes son esenciales? En caso contrario, ¿quién resuelve y califica? Planteo que, la suspensión no es lo mismo que poner término, ¿cómo se sale de la suspensión?

Destacó la emisión automática de certificados, a requerimiento de parte, desde SUPER, otorga más claridad de los efectos del silencio administrativo en escenarios no cubiertos por leyes sectoriales. Añadió que, el efecto del silencio depende de lo definido en ley sectorial. Planteó la siguiente interrogante: Si la ley sectorial no da un efecto determinado al silencio administrativo:

Otorgado: autorizaciones proyecto y funcionamiento.

Rechazado: autorizaciones administración o disposición, localización, profesionales o servicio.

Planteó la siguiente interrogante: ¿Qué acciones hay disponibles ante un rechazo por silencio administrativo?

Dijo que el servicio califica, a requerimiento del titular, los proyectos o actividades priorizadas para tramitación ágil. Hizo las siguientes observaciones:

- Beneficio: Plazos se reducen a la mitad.
- No aplica para autorizaciones municipales ni DOM (sólo procedimiento de urgencia del art 63 LBPA), y autorizaciones en el marco del SEIA.
- D.S. con parámetros y condiciones para que Servicio califique la priorización. Pero el Servicio podrá analizar aspectos no parametrizados o cuantificables (decidirá caso a caso). Riesgo de arbitrariedad.
- ¿Dicha autorización podrá ser impugnada por terceros? ¿qué sucede en ese caso? ¿Se suspende el procedimiento de calificación?, ¿qué pasa si se determina que no hubo una debida fundamentación del Servicio?
- Es necesario conocer porqué el procedimiento de urgencia de la Ley 19.880 (art 63), no es útil.:
- Se puede utilizar “Cuando razones de interés público lo aconsejen”.
- Reduce los plazos a la mitad.

No cabe recurso alguno contra de la decisión que ordene la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Concluyó expresando que la iniciativa trata de formalizar el desempeño ideal en los procedimientos de autorizaciones sectoriales. Pero todo el diseño del PDL vuelve a recordar que el control final lo tiene cada organismo sectorial y sus leyes. Asimismo, existen dudas razonables de la necesidad de un nuevo Servicio. Agregó que, el exceso de coordinación tiene un costo. Desde esa lógica, porqué no reforzar a la CNEP como tercero neutral (propuestas mejoras regulatorias) y fortalecer las funciones que ya realiza Economía (caso de CONAMA).

Propuso evaluar incorporar más modificaciones sectoriales en la segunda parte del PDL. También evaluar fijar por ley los indicadores mínimos de desempeño, relacionados con cumplimiento de plazos y reducción de stock de permisos, que deban considerar los PMG de los respectivos organismos públicos. Finalmente, reforzar equipo de Economía que ya realiza el monitoreo de las coordinaciones intra-gobierno.

El señor **Carlos Urenda**, Gerente General del Consejo Minero, ilustró que durante la tramitación de la Ley N°21.591 sobre “Royalty a la Minería” se acordó adoptar las medidas necesarias para reducir en un tercio el tiempo de tramitación de permisos para proyectos de inversión minera, sin afectar el cumplimiento de la normativa ambiental u otros objetos de protección. Añadió que una mesa técnica estuvo a cargo de identificar las medidas presupuestarias, administrativas y legales para cumplir el objetivo. Dijo que, la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP) construyó la línea de base y deberá reportar los avances. Los informes de la mesa técnica y de la CNEP se dieron a conocer el 26 de marzo recién pasado. Una de las medidas es el proyecto de ley acá analizado:

Con relación a la creación del Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial que tiene el objeto de mejorar progresivamente la calidad de la regulación sectorial. Dijo estar de acuerdo, porque ayuda a entender que se trata de un problema sistémico y no de situaciones aisladas.

Con relación a la creación el Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, como una plataforma que progresivamente será la única vía de presentación solicitudes de autorización sectorial. Manifestó que, es una herramienta básica para lograr mejoras de gestión de los organismos sectoriales.

Con respecto a permitir que los órganos públicos la contratación temporal de profesionales para cumplir adecuadamente con los plazos (no tienen facultades resolutorias). Dijo estar conteste, frente a situaciones coyunturales es necesaria esta flexibilidad. Hay experiencias positivas con iniciativas en esta línea.

También se refirió al establecer normas mínimas de procedimiento, de carácter supletorio, que buscan reducir los tiempos de tramitación y otorgar certezas. Comentó que, hay que aclarar cómo opera esta supletoriedad junto con la señalada en la Ley 19.880 sobre bases de procedimientos administrativos.

Con respecto a la tramitación abreviada para proyectos de inversión o actividades prioritarias para la satisfacción de ciertos intereses públicos. Manifestó su aprobación, eso sí, este mecanismo debiera ser realmente excepcional y no perder el foco en la necesidad de acortar la tramitación de todos los proyectos.

Se refirió a que se crean registros de profesionales y entidades técnicas que podrán ser contratados por los titulares de proyectos para certificar el cumplimiento de requisitos. Las normativas sectoriales establecerán el efecto en el plazo de tramitación. Señalo estar de acuerdo, agregó que es importante recalcar que la reducción de plazos debiera ser la regla general; no una excepción cuando se recurra a la certificación.

Sobre las modificaciones a leyes sectoriales:

a) Código de Aguas, para disminuir los tiempos de otorgamiento de derechos de aprovechamiento y eliminar la duplicidad de revisión de las obras de competencia de Sernageomin. Dijo estar de acuerdo. Añadió que, existe consenso respecto a que se trata de una duplicidad innecesaria.

b) Ley sobre cierre de faenas mineras, para aclarar vínculo entre este permiso sectorial y la evaluación ambiental. Dijo que de la revisión del texto no se logra percibir la aclaración buscada.

Con respecto a la creación de tipologías para clasificar las autorizaciones sectoriales e instauro las declaraciones juradas como alternativa a la autorización. Manifestó su aprobación a crear la tipología, pero la clasificación definitiva depende de reglamentaciones sectoriales, que si bien tienen plazos claros y razonables para su dictación, nada asegura que ellos se cumplan y no hay consecuencias en caso de incumplimiento.

Se refirió a las normas mínimas es el silencio administrativo al vencer plazos; de carácter positivo para autorización de funcionamiento y negativo para autorización de localización (con posibilidad de presentar recursos). Junto con las normas de silencio, es necesario que el incumplimiento de plazos tenga consecuencias para los órganos que otorgan autorizaciones. En el caso del silencio negativo, dado que el titular no sabe qué se le cuestiona, el organismo que no resolvió en plazo es el que en el proceso recursivo debiera (i) probar que no corresponde dar el permiso o (ii) allanarse.

Con respecto a la creación del Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial (vinculado al Ministerio de Economía), encargado de velar por el correcto funcionamiento del Sistema. Es adecuado que un órgano cumpla esta función, pero para que sea efectivo debe tener un importante grado de independencia del Gobierno de turno. En vez de un servicio nuevo, parece mejor reforzar la CNEP.

Concluyó que, coincide completamente con el diagnóstico que fundamenta el proyecto de ley. Acotó que, si bien el proyecto de ley es de alcance multisectorial, también avanza en el cumplimiento de una medida para reducir en un tercio el tiempo de tramitación de permisos para proyectos de inversión minera (sin afectar objetos de protección), comprometida en la tramitación de la Ley N°21.591 sobre Royalty Minero. Añadió que el tiempo excesivo que hoy toma tramitar permisos para proyectos mineros está seriamente documentado en un informe reciente de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP).

Dijo que en general estamos de acuerdo con el contenido del proyecto de ley y nuestros comentarios apuntan a mejorar algunos aspectos.

Enfatizó que, la principal sugerencia es dotar de mayor independencia al

nuevo Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial y, en vez de crearlo desde cero, propuso que surja de un reforzamiento de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP), asignándole una función adicional: emitir informes de evaluación sobre propuestas de cambios normativos en temas regulatorios.

Estimó que, incluso una CNEP reforzada no basta. Es necesario que todos los estamentos que participan en la elaboración de regulaciones colaboren para salir -y no reincidir- en el escenario de trabas a la inversión que este proyecto de ley aborda.

La señora **María Teresa Vial Álamos**, Presidenta de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. VÍA REMOTA, explicó que se trata de un PDL de vital importancia para el desarrollo y la eficiencia de nuestro país, pues regula un área que reviste un papel fundamental en la generación de emprendimiento, empleo e inversión. Aclaró que, ha existido por años un crecimiento inorgánico y desordenado de los permisos sectoriales, acentuado por la falta de incentivos para la entrega eficiente de permisos apropiados para el desarrollo de las industrias.

Dijo que, la iniciativa establece un marco normativo claro y eficiente que reduce la carga administrativa para los ciudadanos y las empresas, fomenta la innovación y el emprendimiento, y promueve significativamente un ambiente propicio para la inversión y el desarrollo económico sostenible.

Comentó sobre las tipologías, manifestando que el proyecto hace un esfuerzo de sistematización de autorizaciones por tipologías, a saber, de administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicios. No obstante, este listado queda “abierto”, pues no se evita la existencia de “otras autorizaciones” (art. 7 letra f), lo que resta efectividad a la clasificación, introduciendo incertidumbre.

Con respecto a las técnicas habilitantes, señaló que se instauran los avisos y declaraciones juradas como alternativas a la autorización exclusivamente para autorizaciones de funcionamiento (art. 7° , letra d) de profesional y servicio

(art. 7° letra e), y “Únicamente en los casos en que el respectivo reglamento las reconozca como suficientes”. No quedan establecidos los criterios objetivos por los cuales debe el reglamento considerar suficiente un aviso o declaración. Se indica que el establecimiento de técnicas habilitantes no puede implicar una carga alternativa mayor ¿quién lo determina? Se establece un nuevo tipo penal art12 inciso final. Se sugiere remitirse a los tipos penales del art 193 y 194 del código penal.

Sobre la supletoriedad, precisó que el artículo 13 “en caso que la ley establezca procedimientos especiales, el presente título se aplicará con carácter supletorio” El carácter supletorio de la norma podría afectar significativamente su efectividad, ya que abre espacios para que otras normativas dejen sin efecto el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. Por el contrario, el resto de las normativas debería cumplir como mínimo el estándar impuesto en esta Ley, y solo debieran anteponerse en aquellos casos en que involucren procedimientos aún más simplificados y menos onerosos que este estándar.

Con relación a las normas mínimas, sugirió:

- a) Plazo fijo para declarar la admisibilidad.
- b) Obligación de la administración de pedir la documentación complementaria en un solo acto, salvo razón fundada.
- c) Obligación de brindar certeza al solicitante respecto de los documentos y autorizaciones requeridas y plazos aproximados a través de un documento emitido por la autoridad competente.

Con respecto al silencio administrativo comentó que:

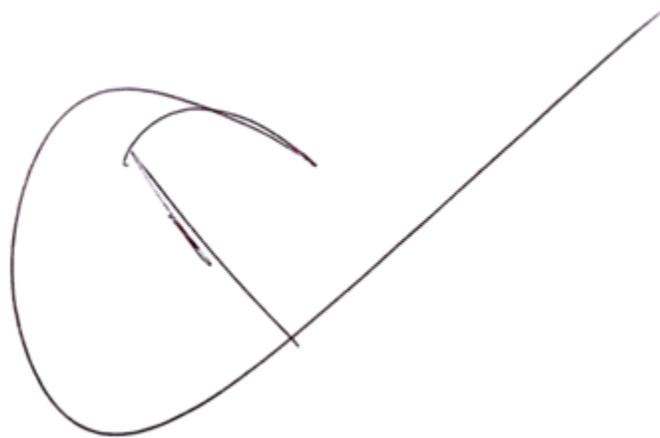
Negativo: El silencio tiene efecto desestimatorio. Podría importar que el solicitante prefiera esperar al pronunciamiento del órgano sectorial para tomar conocimiento de los fundamentos del rechazo y accionar administrativa o judicialmente una vez conocidos estos. El fundamento del rechazo no puede ser simplemente el paso del tiempo. Por esto, cumplido el plazo debe existir una instancia ante el superior jerárquico que fundadamente y en un plazo perentorio inferior apruebe o rechace fundadamente.

Con respecto a los profesionales y entidades colaboradoras dijo que, se rechazará la solicitud de personas que registren una inscripción vigente en el

Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Una mejor opción podría ser optar por un mecanismo de retención. Nada se dice respecto de condenados por violencia intrafamiliar o delitos de corrupción. Toda gestión entre el solicitante y el profesional debiera ser a través del SISTEMA y prohibirse todo tipo de contacto fuera del mismo.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **19.20 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Abogado secretario de la Comisión